



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 17/2006 (Nº 63 del Mandato)
FECHA: 19-DICIEMBRE –2006

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Díaz Alperi

Concejales

Doña Sonia Castedo Ramos
Don Andrés Llorens Fuster
Don Pedro Romero Ponce
Doña Rosa Ana Cremades Cortés
Don Luis Concepción Moscardó
Don José Joaquín Ripoll Serrano
Don Miguel Valor Peidro
Doña Asunción Sánchez Zaplana
Don Juan Manuel Zaragoza Mas
Doña Marta García-Romeu de la Vega
Doña María José Rico Llorca
Don Pablo Suárez Terrades
Don Francisco José Zaragoza Hernández

GRUPO SOCIALISTA

Don Blas Ricardo Bernal Casal
Don Ángel Antonio Franco Gutiez
Doña Pilar Pérez Cuenca
Don Manuel de Barros Canuria
Don Luis Briñas López
Doña María Teresa de Nova Rivas
Don Luis Almarcha Mestre
Don Domingo Martín Nieto
Doña María Dolores Rodríguez Aznar
Doña Gregoria Antonia Graells Ferrer
Don José Vicente Ronda Ropero
Don Jorge Espí Llopis

GRUPO EU-(L'ENTESA)

Doña Susana Sánchez Navarro

Asiste también la **miembro de la Junta de Gobierno Local, no Concejal,**
Doña M^a Teresa Revenga Ortiz de la Torre

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Carlos Arteaga Castaño

En la Ciudad de Alicante, a las diez horas y veintidós minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil seis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Luis Díaz Alperi, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor y por el Sr. Secretario, que actúa además como fedatario.

INCIDENCIAS:

La Concejala doña Rosa Ana Cremades Cortés abandona, por sentirse indispuesta, el Salón de Sesiones, con autorización de la Presidencia, durante el debate del Punto I-2.4. del Orden del Día. La acompaña doña M^a. José Rico Llorca, del GP. Ni una ni otra participan en la votación de dicho punto, si bien la Sra. Rico se reincorpora a la sesión inmediatamente después.

Con motivo de esta circunstancia, el Sr. Presidente suspende la sesión, a las diez horas y treinta minutos. La reanuda a las diez horas y cuarenta y cinco minutos, con la ausencia continuada hasta el final de la Sra. Cremades Cortés.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I - PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 16/2006, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede. En relación con ella, el Secretario General del Pleno lee el escrito que ha presentado **Don Domingo Matín Nieto** manifestando que encuentra discrepancias entre lo que se manifiesta en la misma respecto a su intervención en el punto I-2.5 y lo que, a su entender, sucedió, cuando se dice: “El Sr. Martín Nieto al comienzo de su segunda intervención declara que es patético que el Sr. Moscardó utilice por primera vez el valenciano para contestar ante el Pleno”.

“El sentido de lo por mí manifestado en el Pleno –sigue diciendo en su escrito el **Sr. Martín Nieto**– era ironizar no sobre el uso del valenciano, algo incompatible con mi exigencia de incluir el idioma valenciano y otros idiomas en los recibos y diferentes impresos así como la señalización del servicio de la ORA de Alicante, sino sobre la intencionalidad de su empleo, que parecía más una burla a la lengua valenciana, a mi intervención y al propio Pleno Municipal. Es en ese sentido en que manifesté el patetismo que atribuía al Concejal que a la lengua valenciana. Por todo lo expresado pido una rectificación en la forma de expresar este apartado para que reflejen las Actas, como ya he dicho, tanto la literalidad como el sentido de mi intervención.”

El **Sr. Arteaga**, Secretario General del Pleno, contesta al Sr. Martín asegurando que es cierto lo que se dice en el acta, y que lo que ha ocurrido responde al peligro del uso de la ironía cuando se emplea oralmente y lo dicho ha de reflejarse por escrito, sin gestos ni ademanes, y sin que el Secretario redactor pueda calificar la intención o el sentido de la intervención, por la misma razón que –como también se refleja en el acta–, no todo el mundo considera que se ha empleado la ironía. Manifiesta, no obstante, que no hay inconveniente alguno en incorporar al acta de la presente sesión, el testimonio del Sr. Martín que acredite la intención irónica de sus palabras.

Con esta observación, el acta de la sesión de 21 de noviembre de 2006 es **aprobada por unanimidad.**

I-2. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Recursos Humanos

I-2.1. INCREMENTO GLOBAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD: APROBACIÓN CONDICIONADA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo de Condiciones Laborales aprobado el 16 de septiembre de 2003, la Mesa Negociadora de este Ayuntamiento en sesión del día 6 de octubre de 2006, aprobó un Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, adecuando los puestos y adaptándolos a sus funciones, y por necesidades organizativas y de funcionamiento interno del ayuntamiento, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en el artículo 19, apartado Cuatro de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

A tal efecto, consta en el Presupuesto Municipal en vigor la partida 25-121.15-121.01 con una consignación de 576.649,06 euros para financiar dichas modificaciones.

Por otra parte, es necesario dotar en el Presupuesto Municipal las cantidades correspondientes para la asignación de un Complemento de Productividad a aquellos empleados que cumplan con los objetivos establecidos en las Cartas de Servicio elaboradas por cada uno de los Servicios Municipales en cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2005 y que constan en RR. HH, así como por otros acuerdos de productividad vigentes.

Todo ello supone incrementar las cantidades globales destinadas en el actual Presupuesto Municipal al Complemento Específico en 718.225,76 euros y las cantidades globales destinadas al Complemento de Productividad en 213.898,78 euros, aunque no la cuantía global destinada a retribuciones, ya que se financiarán con la cantidad antes referida y con economías habidas en otras partidas del Capítulo I del Presupuesto Municipal en vigor.

El artículo 4.4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, establece *que “la cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2 a) de esta norma”*.

El límite a que se refiere el apartado anterior es el 75 por ciento de la suma de las cantidades destinadas a Complemento Específico, Productividad y Gratificaciones, que se cumple como se desprende del informe adjunto y el presupuesto municipal debe aprobarlo el Pleno, conforme establece el artículo 123.1 h) de la Ley 57/2003.

La Base 17.2.7 de ejecución del Presupuesto Municipal permite la ampliación por el Pleno del Ayuntamiento del complemento de productividad a aquellos programas y servicios en los que sea susceptible de medición el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con el que el funcionario desempeña su puesto de trabajo.

El artículo 5.5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, establece que *“corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el Presupuesto la*

cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de este Real Decreto". Este límite es de hasta un 30 por ciento de la suma de las cantidades destinadas a Complemento Específico, Productividad y Gratificaciones, que se cumple según el informe adjunto.

La consignación global del complemento de productividad que en este Acuerdo se propone aumentar tiene como finalidad el establecimiento de las cartas de servicio en el Ayuntamiento conforme a lo establecido en el Decreto nº: 101104/1 de fecha 10/11/2004, por entender que ello implica un especial interés y rendimiento de los empleados municipales.

Por todo ello, se propone aumentar globalmente el Complemento Específico y el Complemento de Productividad, que de conformidad con lo establecido en las Bases 10ª a la 13ª de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, dará lugar a la modificación del mismo mediante las transferencias de crédito que sean precisas entre partidas presupuestarias del Capítulo I sin que la cuantía global del mismo se vea afectada.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el aumento global del Complemento Específico por un importe de 718.819,76 euros y el aumento global del Complemento de Productividad en un importe de 213.898,78 euros.

Segundo.- La aplicación efectiva de estas modificaciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, para lo que se efectuará la correspondiente modificación de crédito en la modalidad de

“Transferencia de Crédito”, financiándose con economías de otras partidas del Capítulo I del Presupuesto en vigor.

Tercero.- Comunicar cuanto antecede al Sr. Interventor y a la Jefe del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Urbanismo

I-2.2. DESESTIMACIÓN DE LA PETICIÓN DE INICIO DE CONCURSO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA POR MEDIO DE GESTIÓN INDIRECTA EN LA PARTIDA DE BACAROT.

D Juan Torres-Fontes, en representación de la mercantil Invergestysa, S.L. ha presentado un escrito solicitando la iniciación de un procedimiento de concurso para el desarrollo y ejecución de un Programa de Actuación Integrada, por medio de gestión indirecta, en el Sector “Bacarot”, adjuntando a dicha solicitud un avance de planeamiento.

Con fecha 18 de mayo de 2006, por los mismos promotores se presentó un “Avance de Planeamiento del Sector Bacarot”, solicitando igualmente el inicio de un concurso para la ejecución de un Programa de Actuación Integrada de gestión indirecta en dicha área.

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 27 de julio de 2006, acordó desestimar tal petición por no considerarla conveniente, teniendo en cuenta la proximidad del nuevo Plan General, donde se definirán las directrices estratégicas de evolución urbana y ocupación del territorio, y los siguientes motivos:

- Los terrenos en los que se propone la Actuación están clasificados en el Plan General vigente como Suelo No Urbanizable, siendo su calificación de Común Rústico (SNU/RU) y de Protección de Ramblas (SNU/R), encontrándose atravesado por el Barranco de Agua Amarga o del Infierno, que en este tramo, próximo a la desembocadura, en condiciones extremas de lluvia lleva un importante caudal de aguas de escorrentías.

- La Revisión del Plan General, en el documento de Concierto Previo, mantiene la clasificación y calificación de los suelos referidos.
- La delimitación del Sector incumple los criterios de delimitación de sectores del art. 54 de la LUV, tanto en su objetivo, ya que no se evita una visión fragmentaria del territorio, ni un oportunismo en su delimitación, por lo que puede generar disfunciones en el desarrollo urbanístico (art. 54.2), como por no respetar las reglas de la delimitación sectorial (art. 54.3).
- La actuación propuesta, tanto por su situación como por su delimitación y parámetros propuestos, con independencia del esquema de ordenación planteado, modifica el Modelo Territorial del Plan General de Ordenación vigente y no justifica, ni es posible lograr, su integración territorial.
- Incumple las reglas establecidas en el art. 172 del ROGTU sobre Planes Parciales modificativos de la clasificación del suelo, ya que va en contra del modelo territorial del Plan General vigente (equivalente a las directrices de ordenación) e incluye suelos protegidos.

El Jefe del Servicio de Planeamiento y Gestión, ha informado desfavorablemente esta nueva solicitud, al ser el documento presentado idéntico al anterior que ya fue desestimado por el Pleno del Ayuntamiento, con la salvedad del cálculo de los estándares de reservas dotacionales que ahora se realizan con arreglo al art. 280 del nuevo Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. Por otro lado, cabe destacar que las causas que motivaron la desestimación de la anterior solicitud por el Pleno del Ayuntamiento no pueden ser subsanadas, al referirse el nuevo avance de planeamiento al mismo ámbito territorial.

Desde un punto de vista legal, por último, el Ayuntamiento Pleno tiene la potestad de desestimar razonadamente la petición de inicio del procedimiento de concurso para el desarrollo y ejecución de un Programa de Actuación Integrada, si no las considera convenientes, tal como expresa el artículo 130 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre Urbanística Valenciana.

Dadas las circunstancias que concurren en el asunto, que se señalan en los documentos que forman su expediente, especialmente en el acuerdo del

Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 2006 y en el informe del Servicio de Planeamiento y Gestión, y de conformidad con las normas antes citadas y las que las complementan, parece que lo más razonable es denegar la solicitud presentada, máxime en estos momentos en los que está próximo el nuevo Plan General, donde se definirán las directrices estratégicas de evolución urbana y ocupación del territorio.

La competencia para desestimar la petición de inicio del procedimiento de concurso para el desarrollo y ejecución de un Programa de Actuación Integrada corresponde al Pleno del Ayuntamiento, no precisándose mayoría absoluta, de conformidad con lo previsto en el artículo 130.3 de la Ley Urbanística Valenciana , en relación con el 123.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Desestimar la petición de inicio del procedimiento de concurso para el desarrollo y ejecución de un Programa de Actuación Integrada del Sector “Bacarot”, presentado por la mercantil “INVERGESTYSA, S.L.”

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada.

I-2.3. PROGRAMA DE GESTIÓN DIRECTA PARA EL ÁREA DE LA MEDINA: INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.

La Modificación Puntual nº 1 del Plan Especial del Casco Antiguo, aprobada definitivamente el 16 de marzo de 2004, delimita la Unidad de Ejecución nº 1 en el área de La Medina y establece que el desarrollo de la misma se llevará a cabo mediante un Programa de gestión directa municipal. Su objetivo es la promoción por el Patronato Municipal de la Vivienda de 54 viviendas, que constituyan una aportación residencial que contribuya a la revitalización del tejido social del barrio.

Por el Patronato Municipal de la Vivienda se ha redactado el correspondiente Programa de Actuación Integrada de gestión directa, que plantea la adquisición, por expropiación, de todo el suelo necesario para llevar a cabo la actuación que en la actualidad no es de propiedad municipal (un 14% de la superficie total de la Unidad de Ejecución). Así pues, la Administración expropiante será el Ayuntamiento, que cuenta con una partida en el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del corriente ejercicio denominada “Expropiaciones Area La Medina” (Partida nº 31 – 51100 – 6002) y el órgano que realizará la urbanización y la edificación será el Patronato Municipal de la Vivienda, estando contemplado en el Convenio suscrito entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Alicante (el denominado Plan Racha) la urbanización del tramo final de la calle San Juan/Villavieja, que corresponde al ámbito de esta Unidad de Ejecución.

Este Programa no lleva aparejado ningún instrumento de planeamiento, pues desarrolla la ordenación pormenorizada reflejada en el Plan Especial del Casco Antiguo.

La posibilidad de ejecutar los Programas de gestión directa mediante la técnica expropiatoria está admitida en el artículo 165.4 de la Ley Urbanística Valenciana. Ello conlleva la imposibilidad de presentación de otras propuestas alternativas de programación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Según establece el artículo 269 del mencionado Reglamento, el procedimiento de aprobación de los Programas de Actuación Integrada a realizar en régimen de gestión directa municipal se iniciará mediante acuerdo plenario, en el que se acordará su sometimiento a los trámites de información pública y evacuación de los informes que procedan. No se precisa quórum especial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Iniciar el procedimiento de aprobación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 1 del Plan Especial del Casco Antiguo (Modificación Puntual nº 1), que se desarrollará mediante gestión directa municipal, sin que se admitan otras alternativas ni proposiciones en competencia.

Segundo.- Practicar notificaciones individualizadas del presente acuerdo a los interesados y a quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación propuesta, y publicar edictos en el Diario Oficial de la Generalitat y en un periódico de amplia difusión en el Municipio, haciendo constar la posibilidad de formular alegaciones al contenido del Programa durante un plazo de 20 días contados desde la fecha de publicación del último de los edictos o desde la de recepción de la notificación, si ésta fuese posterior.

Tercero.- Una vez transcurrido el indicado plazo expositivo, volver a someter el expediente al Pleno Municipal para la resolución de las alegaciones presentadas y la aprobación provisional si procede.

I-2.4. MODIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA PARCELA DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL (MERCADO) EXISTENTE EN EL PERI DE TÓMBOLA (APD/3 DEL PGOU) POR EL DE EQUIPAMIENTO ASISTENCIAL.

El PERI de Tómbola, redactado por iniciativa municipal y aprobado definitivamente el 16 de enero de 1992, prevé una parcela con destino a uso de Mercado, cuya titularidad es ya municipal al haberse cedido en ejecución del referido planeamiento. El destino previsto no se ha materializado porque se ha considerado poco viable la instalación en la parcela de un mercado municipal.

La ubicación y el entorno de la citada parcela resultan adecuados, sin embargo, para la implantación de un centro social municipal.

El artículo 59.3.b) de la Ley Urbanística Valenciana permite la sustitución de los usos destinados a equipamientos públicos sin necesidad de tramitar una modificación del planeamiento, bastando en el presente caso en que la Administración a quien iría destinada la parcela de uso comercial sería el propio Ayuntamiento, con un acuerdo de éste aceptando el cambio de destino de la parcela en cuestión.

Procede, por tanto, la adopción del indicado acuerdo, cambiando el destino de la parcela de equipamiento comercial/mercado a equipamiento asistencial, de manera que pueda construirse en ella un centro de día para la tercera edad.

La competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría simple, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 59.3.b) de la L.U.V., en relación con el artículo 124.1.i) de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

La primera interviniente, **doña Susana Sánchez Navarro**, Portavoz del GEU-L'Entesa, quiere dejar constancia del apoyo de su Grupo a cualquier dotación pública en los barrios de la ciudad, ante la carencia de servicios públicos de que adolecen los mismos, pero expresa su discrepancia con el proceso seguido, dado que al igual que, en su momento, el GEU solicitó y se realizó un estudio justificativo del proyecto, ahora, con la modificación del mismo, echan en falta el respectivo estudio que argumente el cambio de

equipamiento que ha habido, así como la valoración de las circunstancias que lo han determinado como más beneficioso para este barrio.

Concluye que, manteniendo la línea seguida por el GEU, están a favor de cualquier servicio público en los barrios, pero también de que su implantación esté lo suficientemente argumentada, y que, en todo caso, abogan por la gestión pública del nuevo equipamiento asistencial.

En representación del GS, **don Jorge Espí Llopis**, expresa su agradecimiento por la modificación del proyecto, a propuesta del GS, atendiendo a la voluntad de los vecinos de la zona, que es la que debe primar en todo caso, y que cuenta con el apoyo de su Grupo, por lo que votarán a favor.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –24 votos a favor (GP y GS) y 3 abstenciones (GEU y las de las Sras. Concejales del GP, doña Rosa Ana Cremades Cortés y doña M^a José Rico Llorca que se ausentaron del Salón de Sesiones durante la deliberación y no estuvieron presentes en el momento de la votación, art. 113.2 ROP)– adopta el siguiente ACUERDO:

Modificar el destino de la parcela calificada como uso de Mercado en el Plan Especial de Reforma Interior de Tómbola (APD/3 del PGOU) por el de equipamiento asistencial.

I-2.5. MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 1 DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR "CIUDAD DE LA JUSTICIA": APROBACIÓN DEFINITIVA.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2006, acordó aprobar el proyecto de Modificación Puntual n° 1 del Plan de Reforma Interior “Cuidad de la Justicia”, redactada por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La Modificación propuesta tiene por objeto:

- Modificar los parámetros urbanísticos de la normativa del PRIM relativos a la edificabilidad máxima, altura edificable y número de plantas de los Equipamientos para adecuarlos a las necesidades derivadas del nuevo

programa que la Secretaría Autonómica de Justicia e Interior ha puesto en conocimiento del Ayuntamiento, estableciendo unos criterios de ordenación urbanística que garanticen la adecuada integración en el entorno urbano en el que se inserta el sector que nos ocupa.

- Proponer un cambio de usos de suelo ligado a la reconfiguración volumétrica del edificio destinado a uso de administración corporativa relacionada con la justicia. Dicho cambio representa globalmente una pequeña disminución del suelo con aprovechamiento lucrativo en favor del dominio público, pero sin modificar el aprovechamiento del área de reparto, cumpliendo las condiciones establecidas por el artículo 94.2 de la LUV referidas a la modificación de los planes.
- Dado que en el ámbito de gestión hay pequeñas porciones de suelo actualmente abiertas al uso público pero que son propiedad de la comunidad de propietarios “Alipark” y que su inclusión en el proceso reparcelatorio conllevaría una dilación temporal importante, se propone subdividir el ámbito del plan en tres áreas diferenciadas: dos unidades de ejecución, la U.E. 1 de 30.789,07 m² y la U.E. 2 de 323,45 m², y un área de suelo urbano consolidado de 3.048,16 m². La primera de ellas se desarrollaría por gestión directa mediante la aprobación del correspondiente Programa de Actuación Integrada de iniciativa municipal, mientras que la segunda se acometería por expropiación. La tercera corresponde a la manzana calificada como CE que se encuentra completamente edificada y urbanizada en la actualidad, excluyéndola del ámbito de gestión.
- Se modifica la calificación de las dos pequeñas superficies designadas inicialmente como EA₂, que pasarían a calificarse como red viaria (RV), aunque se acondicionen como espacio ajardinado, ya que por sus condiciones geométricas y su dimensión no es posible su cómputo como zona verde de red secundaria.

Mediante Decreto de fecha veintisiete de julio de 2006 se resolvió someter a exposición pública el citado expediente, insertándose Edictos en el diario Información de 5 de agosto de 2006; en el DOGV nº 5.338 del día 4 de septiembre siguiente; y en el Tablón de Edictos Municipal.

Durante el referido periodo expositivo se ha formulado un alegación suscrita por la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, del

Ministerio de Defensa, manifestando que en el planeamiento aprobado con carácter definitivo se localizan tres parcelas con aprovechamiento lucrativo, a los que se les asignan los usos de volumetría específica residencial (VEa), volumetría específica administración corporativa (VEb) y edificación abierta grado 2 (EA2), con una superficie de suelo de 1.350 m² y un techo residencial de 6.500 m² aproximadamente, contraviniendo el Convenio firmado con esa Gerencia, relativo a la venta de los terrenos del Cuartel de Benalúa, solicitando se informe si se va a proceder a modificar dicho Plan.

Por lo que respecta a la alegación, procede señalar que sólo se destina a uso edificable residencial una parcela de 190 m², con un techo de 1.142 m² construidos, que da un potencial de 10 viviendas aprox.; Además se incluye, por motivos puramente geométricos, una manzana de 3.048 m² de suelo y 10.235 m² de techo, que se encuentra totalmente consolidada por la edificación, por lo que el nuevo planeamiento no supone asignación de nueva edificabilidad. También se incluye una parcela de 1.073 m² de suelo y 6.440 de techo, destinada a “Administraciones Corporativas”, es decir colegios profesionales cuya actividad esté directamente relacionada con la Justicia. No existiendo vulneración alguna respecto al Convenio suscrito en 1998.

En otro orden de consideraciones, es preciso señalar que en el documento que se somete a su aprobación definitiva municipal, se ha concretado en su artículo 4 el uso destinado a Administración Corporativa (VEb), cuya actividad debe estar directamente relacionada con la Justicia.

La modificación propuesta cumple con las exigencias relativas a la Modificación de Planes que establece el artículo 94.2 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, ya que mantiene el equilibrio de las dotaciones públicas, incrementando el suelo dotacional público, en superficie idéntica a la que disminuye el suelo de destino privado, cuya edificabilidad total también se mantiene respecto del Plan vigente.

Procede, por tanto, la aprobación definitiva de la de Modificación Puntual nº 1 del Plan de Reforma Interior “Ciudad de la Justicia”, lo que es competencia del Pleno Municipal, no precisándose mayoría absoluta, a tenor de lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el 123.1 i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, al no modificar parámetros de ordenación estructural.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

La **Sra. Sánchez Navarro**, del GEU-L'Entesa, señala que esta modificación supone eliminar dos parcelas residuales y redefinirlas. Se refiere a la alegación presentada por el Ministerio de Defensa, por existir usos lucrativos que contravienen el Convenio suscrito con el Ayuntamiento para la venta de los terrenos del Cuartel de Benalúa, que data de 1998, en el que se determina el destino de los mismos a equipamientos colectivos no lucrativos de titularidad pública, por lo que no comparten que aunque una superficie, que reconoce mínima, de 1.300 m² sobre una parcela que ocupa 34.000 m², se destine a uso lucrativo, defendiendo que el edificio destinado a albergar colegios profesionales sea realmente de titularidad pública y que la parcela destinada a la construcción de un edificio de 10 viviendas podría haberse agrupado y así contar con un único edificio, resolviéndose al mismo tiempo la medianera-vista, dando fachada al futuro parque, en el que podría haberse albergado una dotación pública atendiendo a las preferencias de los vecinos de la zona.

En definitiva, reconoce la necesidad del proyecto en la zona, pero que hay que apostar, como defiende el GEU, por el uso público.

La **Sr. Graells Ferrer**, del GS, critica, al comienzo de su intervención, el retraso que ha sufrido el proceso desde que se firmó el Convenio, allá por el año 1998, del que recuerda la oposición de su Grupo por la forma de la compra de los terrenos, pero que, a pesar de ello, el GS quiere que este Proyecto ya vea la luz.

A continuación, se refiere a la tardanza de la presentación de la modificación del proyecto ante el Pleno, que fue aprobada hace un año por la Consellería y hace seis meses, aproximadamente, por la Junta de Gobierno Local, de la que responsabiliza a las Administraciones Públicas implicadas, por su falta de entendimiento y coordinación. También hace referencia, como dificultad añadida, a la concesión del servicio de parking que ha afectado, dice, a los bolsillos de los ciudadanos.

Concluye que a, pesar de las críticas expuestas, el GS votará a favor, para que la Ciudad de la Justicia se convierta en una realidad.

Toma la palabra la **Sra. Castedo Ramos**, Concejala Delegada de Urbanismo, que afirma que la modificación que se propone no contradice el

Convenio, como se aclaró en la Comisión de Urbanismo en la que se dictaminó el expediente, y a la que no asistió la Sra. Graells Ferrer.

También, le recuerda a la Sra. Graells Ferrer que no nos encontramos ante el trámite de la aprobación definitiva del proyecto, sino ante una modificación puntual del mismo, en cuya demora no ha habido responsabilidad municipal alguna, debido a que los alargamientos de los plazos obedecen a los reiterados intentos municipales para reunirse con el Ministerio de Defensa, sin contestación alguna por su parte, para aclararle el contenido de la modificación.

Con respecto al parking, puntualiza que el mismo no supone ningún gravamen para los ciudadanos, sino al contrario, dado que el concesionario asumirá parte de la urbanización del proyecto, así como toda la obra del parking.

En su segunda intervención, **doña Susana Sánchez Navarro** aclara que la discrepancia del GEU, en relación con la modificación que se pretende, es por no destinar a uso público las dos parcelas residuales y ofrecer así un servicio público a los ciudadanos y precisa que el objetivo del Pleno de hoy es dar contestación a la alegación presentada por el Ministerio de Defensa, que ha mostrado su desacuerdo con la modificación, por apartarse del destino público previsto en el Convenio para esta parcela.

En definitiva, reconoce la necesidad de que el proyecto se lleve a cabo, pero que el mismo no sea incompatible con su destino de equipamiento público previsto en el Convenio y de gestión pública, como aboga el GEU, y en consecuencia, dar soluciones a las necesidades de la zona.

La **Sra. Concejala de Urbanismo** insiste de nuevo en que no existe contradicción alguna y que si la Sra. Portavoz del GEU-L'Entesa hubiera asistido a la sesión de la Comisión de Urbanismo se le hubiesen disipado todas las dudas. Precisa que se trata de un edificio de 10 viviendas para poder cerrar la fachada, que apenas ocupa 100 m2 de la parcela.

Concluye su intervención asegurando que se respetará lo pactado en Convenio, tanto por el Ayuntamiento, como por la Generalitat.

El **Sr. Alcalde-Presidente** interviene para aclarar a la Sra. Graells Ferrer que el parking no costará dinero alguno a los alicantinos, porque se está pagando un canon por el concesionario, al mismo tiempo que se está prestando un servicio en una zona de difícil estacionamiento. Se trata de una concesión temporal de dos años que en el supuesto de que se rescatara por el Ayuntamiento antes de su finalización, la correspondiente indemnización al

concesionario siempre sería menor que los ingresos recibidos, en concepto de canon del servicio.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –25 votos a favor (GP y GS) y 1 voto en contra (GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Contestar la alegación presentada por la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, del Ministerio de Defensa, en el sentido que se desprende de la parte expositiva anterior.

Segundo.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 1 del Plan de Reforma Interior “Cuidad de la Justicia”.

Tercero.- Remitir una copia diligenciada a la Consellería competente en Urbanismo.

Cuarto.- Publicar un edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento.

Empleo y Fomento

I-2.6. SOLICITUD DE "AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA", DE APROBACIÓN DE NUEVAS TARIFAS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE: INFORME DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Mediante escrito de fecha 30 de octubre de 2006, la mercantil "Agua Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta", solicitó el informe favorable para la actualización de las tarifas por suministro de agua potable a la ciudad de Alicante.

Dicha petición fue acompañada de los corrientes informes económicos justificativos.

Las tarifas por suministro de agua potable actualmente vigentes fueron informadas favorablemente por el Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2005 y aprobadas por resolución del Hble. Sr. Conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, previo informe de la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana, el 26 de diciembre de 2005.

El Técnico Municipal, D. Diego Agulló Guilló ha efectuado un estudio sobre el incremento de la tarifa de agua potable solicitada por la Empresa Mixta, considerando válidos los resultados obtenidos conducentes a la formulación de la tarifa para el año 2007.

La Intervención Municipal ha informado favorablemente la modificación de tarifas solicitada.

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 123.p) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 6 del Decreto 109/2005, de 10 de junio, del Consell de la Generalitat, que desarrolla el artículo 34.1.5 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, se considera como órgano competente para emitir el informe municipal de las tarifas solicitadas al Pleno Municipal, debiendo remitirse con posterioridad a l Gabinete Técnico de Precios de la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia para su informe y aprobación, y si transcurren tres meses sin que haya recaído resolución se entenderán aprobadas por silencio administrativo.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Servicios.

DEBATE:

Abre el debate la Portavoz del GEU-L'Entesa, **doña Susana Sánchez Navarro**, que, aunque reconoce que se respetan los tramos modificados el pasado año, muestra su desacuerdo con la propuesta presentada, porque la misma no recoge determinados cambios que su Grupo defiende como son la implantación de mayores tarifas para los campos de golf y para las segundas viviendas residenciales. Señala que se mantienen las mismas tarifas en los mismos tramos de consumo, con independencia del tipo de usuario, y que no se ha primado el consumo reducido.

Seguidamente, se refiere al informe del Sr. Interventor que figura en el expediente, en el que se indica que el porcentaje por fugas, errores, y otras

circunstancias, un 17%, es mayor que el año pasado, por lo que incide en que hay que trabajar para reducirlo, no sólo en términos medioambientales, por ahorro de agua potable, sino también por ahorro económico.

Además, hace referencia a que la financiación prevista para el próximo ejercicio de los Planes Directores, cuya posición contraria del GEU es conocida, va a suponer un mayor gasto, aproximadamente 280.000 euros, con el consiguiente incremento de las tarifas, y que, como se señala en los informes técnicos, no se prima la eficiencia ni el ahorro, sino más bien el mayor gasto, para mayor beneficio económico de la empresa.

Por último, añade que se sigue repercutiendo la factura del trasvase Jucar-Vinalopó, cuando debería haber desaparecido, por lo que por todas las razones expuestas, anuncia su abstención en la votación.

El **Sr. Alcalde-Presidente** interviene apelando a su calidad de Presidente de Aguas Municipalizadas, para denotar las contradicciones de la Sra. Portavoz del GEU-L'Entesa en sus argumentaciones contrarias, dado que por una parte critica las mayores inversiones para mejorar la red y por otro lado, se queja del elevado porcentaje de fugas, exigiendo su reducción en los próximos años.

Declara que el Ayuntamiento de Alicante puede considerarse ejemplar en la utilización de agua potable y que se invierte, precisamente, para mejorar todavía más. Asegura, asimismo, que ni una gota de agua potable va a parar a los campos de golf, otra cosa, dice, es que la reciban de las depuradoras.

En cuanto a los tramos de las tarifas, con los que ha mostrado su desacuerdo la Sra. Sánchez Navarro, manifiesta que parece tratarse de una opinión personal, puesto que las asociaciones integrantes de la Junta Local de Precios y ésta misma las han informado favorablemente.

En resumen, repite que la empresa de Aguas es modélica en su funcionamiento y que puede considerarse, no sólo como una de las mejores de España, sino también de Europa.

Toma la palabra de nuevo la **Sra. Sánchez Navarro** para precisar que en su primera intervención ha aludido, en relación con los campos de golf a aguas residuales depuradas, pero que a pesar de todo, asegura que se utiliza agua potable en los mismos, aunque no sea en los de Alicante.

También, se refiere a las mayores pérdidas de agua, sin haber hecho lo posible para evitarlas.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría –25 votos a favor (GP y GS) y 1 abstención (GEU)– adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Informar favorablemente la solicitud de modificación de las tarifas vigentes relacionadas con el abastecimiento de agua al municipio de Alicante, que se detallan a continuación:

A) TARIFAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

CUOTA DE SERVICIO: € / mes

Cientes con contador de 7,10 y 13 mm.	5,11
“ “ “ 15 mm.	21,48
“ “ “ 20 “	42,85
“ “ “ 25 “	53,68
“ “ “ 30 “	80,56
“ “ “ 40 “	161,53
“ “ “ 50 “	242,51
“ “ “ 65 “	322,92
“ “ “ 70 “	377,46
“ “ “ 80 “	538,59
“ “ “ 100 ”	754,51
“ “ “ 125 ”	1.185,78
” “ “ 150 “	1.529,79
” “ “ 200 “	1.973,43
“ “ “ 250 “	2.223,81
” “ “ 300 “	2.868,71
Bocas de incendio toma hasta 65 mm.	8,04
“ “ “ “ 100 mm.	18,73
“ “ “ “ 150 “	34,82
“ “ “ “ 250 “	58,98

TARIFA PROGRESIVA SOBRE EL CONSUMO:

Cientes Uso Doméstico:	€/ m ³	
De 0 a 9 m ³ al trimestre	De 0 a 3 m ³ al mes	0,02

De 10 a 30 m ³ al trimestre	De 4 a 10 m ³ al mes	0,41
De 31 a 60 m ³ al trimestre	De 11 a 20 m ³ al mes	1,23
De 61 m ³ al trimestre en adelante	De 21 m ³ al mes en adelante	1,55

Cientes Uso No Doméstico:

De 0 a 15 m ³ al trimestre	De 0 a 5 m ³ al mes	0,02
De 16 a 45 m ³ al trimestre	De 6 a 15 m ³ al mes	0,86
De 46 m ³ al trimestre en adelante	De 16 m ³ al mes en adelante	1,21

Tarifa sin Cuota de Servicio 1,26

Tarifa Especial (Ayto. de Alicante)

De 0 a 5 m ³ al mes	0,06
De 6 m ³ al mes en adelante	0,27

B) TARIFAS POR CONSERVACIÓN DE CONTADORES

<u>Diámetro contador</u>	<u>€ mes</u>
Hasta 13 mm	0,53
De 15 mm.....	0,95
De 20 mm.....	1,03
De 25 mm.....	1,64
De 30 mm.....	4,95
De 40 mm.....	5,93
De 50 mm.....	8,64

De 65 mm.....	11,53
De 80 mm.....	12,97
De 100 mm en adelante	8,24

C) TARIFAS POR CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

<u>Diámetro contador</u>	<u>Importe Contador</u> (Euros)	<u>Derechos de Contratación</u> (Euros)
Hasta 13 mm	42,30	57,00
De 15 mm.....	42,30	57,00
De 20 mm.....	42,30	57,00
De 25 mm.....	97,27	57,62
De 30 mm.....	136,09	83,54
De 40 mm.....	210,15	84,26
De 50 mm.....	470,78	85,35
De 65 mm.....	574,40	126,71
De 80 mm.....	705,90	174,85
De 100 mm.....	873,45	279,05
De 150 mm.....	1.247,19	280,11
De 200 mm.....	2.549,36	384,46
De 250 mm.....	3.172,71	384,99
De 300 mm.....	4.250,41	525,06

De 65 INC mm.....	291,99	126,43
De 80 INC mm.....	330,21	245,06
De 100 INC mm.....	401,70	350,48
De 50/15 mm.....	960,59	126,25
De 80/20 mm.....	1.444,46	217,79
De 100/25 mm.....	1.869,15	321,10
De 150/30 mm.....	2.685,09	364,16

D) TARIFAS POR REPOSICIÓN DEL SERVICIO 42,40 €

Sobre las citadas tarifas se aplicará el IVA, de conformidad con la legislación vigente.

Segundo: Aprobar la fórmula polinómica que se indicará seguidamente, de aplicación automática sobre la tarifa referida en el punto anterior, a partir de la misma fecha en que se modifique el precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. La fórmula aludida es:

$$T' = T \times (1 + 0'0082053 \times P)$$

donde T son las tarifas solicitadas, T' son las tarifas que resultarían de la aplicación de la tarifa polinómica y P variación en céntimos de euro, con su signo, de la tarifa de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Tercero.- Informar favorablemente la tarifa de suministro de agua reutilizada, con la condición de que la empresa gestora disponga de las autorizaciones preceptivas para ello, para el año 2007 que será:

Agua reutilizada (sin cuota de servicio) 0,27 €/ m³

Sobre la citada tarifa se aplicará el IVA, de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto.- Elevar el presente expediente a la Presidencia de la Comisión de Precios de la Generalidad Valenciana, a fin de que se dicte la resolución que proceda.

Quinto.- La entrada en vigor de las tarifas informadas se producirá a partir de su aprobación por la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia, demorándose su vigencia hasta el 1 de enero de 2007, en el supuesto de que la resolución recaída fuera anterior a dicha fecha.

Sexto.- Notificar la presente resolución a “Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta”, remitiendo copia del informe de Intervención al objeto del cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el mismo.

I-3. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Alcaldía-Presidencia

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 231106/2, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2006, DE DESIGNACIÓN DE CONSEJERO GENERAL Y SUPLENTE EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente decreto de la Alcaldía:

“De conformidad con el escrito remitido a este Ayuntamiento por el Sr. Presidente de la Comisión Electoral de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, y de acuerdo con la normativa vigente, y con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de procedimiento para la elección y designación de los miembros

de los órganos de gobierno de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, al Ayuntamiento de Alicante le corresponde designar un Consejero General en la Asamblea General de esa Entidad y un suplente, por un periodo de seis años.

En virtud de lo dispuesto en el art. 31 de los citados Estatutos, las corporaciones municipales designarán directamente a los Consejeros Generales y a sus suplentes, de acuerdo con sus normas internas de funcionamiento.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta Alcaldía resuelve:

Primero: Designar en representación del Ayuntamiento de Alicante como Consejero General en la Asamblea General de la Caja de Ahorros del Mediterráneo y por un periodo de 6 años al siguiente titular y suplente:

TITULAR:	D. ANICETO BENITO NÚÑEZ
SUPLENTE:	D. ALFONSO BENITO GARCÍA

Segundo: Una vez aceptado el nombramiento por las personas designadas y cumplimentada la declaración de responsabilidad, remitir certificación del presente acuerdo a la Comisión Electoral de la Caja de Ahorros del Mediterráneo.”

El Pleno queda enterado.

Junta de Gobierno Local

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2006, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN PROVISIONAL, RESPECTIVAMENTE, INSTRUIDO PARA LA EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "URBANIZACIÓN CALLE HERMANOS ÁLVAREZ QUINTERO, FASE B".

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 22 de septiembre, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 229, de 4 de octubre de 2006, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **acuerdo**:*

Único. *Considerar aprobado definitivamente el Expediente de imposición y ordenación provisional, respectivamente, instruido para la exacción de Contribuciones Especiales, por la realización de obras incluidas en el proyecto denominado “Urbanización Calle Hermanos Álvarez Quintero Fase B, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno.”*

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Socialista

II-2.1. MOCIÓN PRESENTADA POR D. MANUEL DE BARROS CANURIA, PORTAVOZ DEL GS, PARA SOLICITAR A LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE DE LA GENERALITAT VALENCIANA LA REALIZACIÓN DE

UN ESTUDIO SOBRE LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE ALICANTE QUE SOLUCIONE LAS GRAVES CARENCIAS ACTUALES.

SE RETIRA DEL ORDEN DEL DÍA, a iniciativa de don Manuel de Barros Canuria, Portavoz del GS, promotor de la propuesta.

II-2.2. MOCIÓN PRESENTADA POR D. MANUEL DE BARROS CANURIA, PORTAVOZ DEL GS, PARA INSTAR AL SR. ALCALDE A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“El pasado 24 de enero de 2006 se dio cuenta al Pleno Municipal de Alicante de la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, que, meses atrás, había sido acordada de manera unánime por todos los Grupos Políticos representados en este Ayuntamiento. Todos los Grupos Políticos coincidían en subrayar que con esta Comisión se dotaba al Ayuntamiento de Alicante de un importante instrumento de participación ciudadana, con ella se favorecía una ciudadanía más activa comprometida, al mismo tiempo, la receptividad de la institución municipal a estas quejas y reclamaciones incidiría, sin duda, en mejorar los servicios y la atención del Ayuntamiento a los ciudadanos de Alicante. En el mismo Reglamento se aprobaba la creación de una Oficina de Sugerencias y Reclamaciones que gestionaría los escritos de los ciudadanos y sería soporte administrativo de la propia Comisión. Transcurridos algunos meses, pensamos que no es justificable demora alguna para constituir la Comisión y que inicie los trabajos que le correspondan. Por todo ello y conforme a lo dispuesto en el R.O.P., se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Instar al Sr. Alcalde a adoptar las medidas oportunas e iniciar las acciones de ejecución necesarias para la aplicación del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones y, por tanto, para la inmediata constitución de dicha Comisión especial.”

DEBATE:

En representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra la Sra. Concejala, **doña Pilar Pérez Cuenca**, que expone que la presentación de la Moción y la constitución de la Comisión de Reclamaciones y Sugerencias que en ésta se solicita, no precisa de mayor justificación que el compromiso político adquirido por todos los Grupos Políticos Municipales, con la aprobación unánime del Reglamento Orgánico que la regula y el imperativo legal ineludible que establece su creación.

A continuación, se refiere a las fechas de aprobación del aludido Reglamento Orgánico, hace más de un año y medio, sin que hasta la fecha se haya constituido la Comisión, lo que demuestra que el equipo de Gobierno no está interesado en la misma y en lo que representa: la participación ciudadana, como otros Ayuntamientos, entre los que menciona al de Sevilla, Gijón, Toledo, de signos políticos diferentes, en los que se encuentra en pleno funcionamiento, por lo que no existe ninguna excusa para su constitución y puesta en funcionamiento en nuestra ciudad.

Continúa su exposición y se refiere a las deficiencias de la actual Oficina municipal de Sugerencias y Reclamaciones de la que se queja de su insuficiente dotación personal y material y de que ni tan siquiera aparece en el organigrama municipal ni dispone de una página web, por lo que dice que nos encontramos ante una oficina inoperante y sin popularizar y aún así sigue sin crearse la Comisión, con el consiguiente incumplimiento del Reglamento Orgánico aprobado por todos los Grupos Municipales.

Ultima su intervención solicitando el apoyo a la Moción presentada, para reproducir la unanimidad que hubo en la aprobación del Reglamento Orgánico que regula la constitución y funcionamiento de la Comisión.

La Sra. Concejala de Participación Ciudadana, **doña Marta García-Romeu de la Vega**, inicia su intervención declarando su satisfacción porque el Grupo Socialista recuerde las importantes iniciativas que ha llevado el GP al frente del Gobierno Municipal, con las que ha transformado la participación ciudadana en la ciudad, aprobando un Reglamento de Participación Ciudadana en el que se crean nuevos Distritos con presupuestos participativos, y que se reconoce en la propia Moción presentada por el GS.

Seguidamente, cuestiona los conocimientos sobre participación ciudadana de la Sra. Pérez Cuenca, porque según sus manifestaciones parece que desconoce la existencia de la Oficina Municipal de Reclamaciones y Sugerencias, así como su localización, por lo que le recrimina que está más

enterada de la situación de otros Ayuntamientos, que la del suyo propio, como es su obligación.

Manifiesta que la Moción no tiene ni pies ni cabeza, porque el trabajo de la Comisión está terminado y no es necesario que continúe funcionando, afirmando que la que sí funciona y de forma adecuada es la Oficina de Reclamaciones y Sugerencias, por lo que invita a la Sra. Pérez Cuenca a que consulte la página web municipal, para informarse sobre su funcionamiento y localización

Concluye que la presentación de esta Moción es producto de una falta de comunicación entre los componentes del GS, pero que, en todo caso, se alegra de que el GS, aunque sea al final del mandato corporativo, se preocupe por la participación ciudadana.

La **Sra. Pérez Cuenca** le recuerda a la Sra. García-Romeu de la Vega su obligación como Concejala de Participación Ciudadana de constituir la Comisión de Reclamaciones y Sugerencias que no existe, puesto que la Sra. Concejala se ha referido en su intervención a la Oficina, no a la Comisión de carácter especial del Pleno que debe crearse de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico, que lee, en lo relativo a las obligaciones de la mencionada Oficina con respecto a la Comisión: detectar las deficiencias de dotaciones, oportunidades de mejora, además de elaborar la Memoria Anual, que deberá hacerse pública y elevarse al Pleno para su conocimiento.

Repite que no está creada la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones y que por lo tanto es necesario proceder a su constitución para abrir los cauces que permite la ley a la participación ciudadana.

La **Sra. Concejala de Participación Ciudadana** defiende el adecuado funcionamiento de la Oficina de Reclamaciones y Sugerencias, de la que dice que pone la mano en el fuego por el buen trabajo que desarrollan los funcionarios a ésta asignados, y que se demuestra lo mal informada que está la Sra. Pérez Cuenca en materia de participación ciudadana, solicitando la creación de lo que ya está terminado, más cuando en el Anteproyecto de la Ley de Bases de Régimen Local del Gobierno Central socialista no se prevé la Comisión cuya creación se pide ante el Pleno.

VOTACIONES Y ACUERDOS:

Sometido el asunto a votación resulta un empate –13 votos a favor (GS y GEU) y 13 votos en contra (GP)–.

Conforme lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento Orgánico del Pleno, se efectúa una nueva votación en la que persiste el empate –13 votos a favor (GS y GEU) y 13 votos en contra (GP)–, decidiendo el resultado de la votación el voto en sentido negativo del Sr. Alcalde-Presidente, por concederle la ley voto de calidad.

Por lo tanto, El Pleno del Ayuntamiento **RECHAZA** la **Moción precedente**.

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Preguntas

Grupo Socialista

II-4.1. SITUACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA ABORDAR COORDINADAMENTE LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TRAMO DE COSTA COMPRENDIDO ENTRE EL PUERTO DE ALICANTE Y EL CABO DE LAS HUERTAS (D^a. ANTONIA GRAELLS FERRER, DEL GS).

La preguntante, doña **Antonia Graells Ferrer**, del GS, toma la palabra para indicar a la Presidencia que **RETIRA** la pregunta.

CONDOLENCIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR EL FALLECIMIENTO DE LA MADRE DEL EXCMO. SR. D. JULIO DE ESPAÑA MOYA, PRESIDENTE DE LAS CORTES VALENCIANAS.

El Sr. Alcalde-Presidente, propone transmitir al Excmo. Sr. D. Julio de España Moya, Presidente de las Cortes Valencianas, la más sentida condolencia por el reciente

fallecimiento de su madre, y propone dejar constancia en el Acta de la sesión. Así lo acuerda la Corporación por unanimidad.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las once horas y veinte minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

Fdo.: Carlos Arteaga Castaño

Fdo.: Luis Díaz Alperi